



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE TODO RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN DETERMINADOS INMUEBLES EN DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación la suscripción de una póliza de seguro de todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales de las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Los bienes asegurados y sus contenidos son los que figuran en el Anexo 1.

A la presente memoria se adjunta el pliego de prescripciones técnicas donde se definen las condiciones de la prestación del servicio a contratar.

CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Procedimientos Contractuales CPV) es:

66510000-8 Servicios de seguros.

66515000-3 Servicios de seguros de daños.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Con el presente contrato se pretende asegurar el riesgo de pérdidas o daños materiales que pudieran afectar a los bienes asegurados, constituyendo la contratación de un seguro de daños y pérdidas el mecanismo idóneo de cobertura del riesgo.

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, no cuenta con medios materiales ni personales en el organismo, por lo que se necesita la contratación de la referida póliza con una empresa externa.

DIVISIÓN EN LOTES

La presente contratación no será objeto de división en lotes, dada la naturaleza aleatoria del contrato de seguro, que aconseja no dividir en partes el contenido y el continente asegurados para que los riesgos generados por determinadas oficinas pueda compensarse con la no concurrencia de siniestros en otros, lo que se logra si todo el objeto del contrato queda en manos de una única empresa aseguradora. Además, la propia gestión de los siniestros, podría dificultarse con la presencia de distintas aseguradoras.

CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que se adjudique tiene carácter privado y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 25 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.



Al contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 4.210,70 euros, con IVA incluido, con la siguiente distribución:

TOTAL COSTES DIRECTOS	2.947,49
Siniestros	1.768,49
Comisiones	589,50
Reaseguros consorcio	589,50
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.263,21
Gastos financieros	505,28
Amortizaciones	378,96
Gastos generales de Admon y personal	378,96

Para su estimación se ha tenido en cuenta el importe de la prima a satisfacer, al recoger la misma la ratio siniestros/prima que manejan las aseguradoras, con relación al valor del continente y contenido que los bienes por asegurar tienen en la actualidad, así como las coberturas que se solicitan en el pliego de prescripciones técnicas. Se estima que un 70% del importe de la prima estaría destinado para cubrir los costes directos, y el 30% restante correspondería a los costes indirectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, apartado 16 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la contratación resultante estará exenta de IVA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 4.210,70 euros IVA excluido.

En este importe se ha tenido en cuenta un plazo de ejecución de 12 meses.

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Este gasto que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.224.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.



PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio ofertado se entenderán incluidos la totalidad de los tributos y gastos en que la empresa debe incurrir para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, en especial los referentes al Consorcio de Compensación de Seguros, el Impuesto para Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA) y el Impuesto sobre Primas de Seguro (IPS), y cualquier otro tributo que le sea de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 apartado 16 de la Ley del impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del IVA.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El precio se formulará en términos aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de duración será de 12 meses, estando previsto el inicio a las 00:00 horas del 1 de julio de 2019 y su finalización a las 24:00 horas del día 30 de junio de 2019.

El contrato no será objeto de prórroga.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del servicio, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La elección del procedimiento se justifica en posibilitar la concurrencia en la licitación y en la agilidad y simplificación de la tramitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando un criterio de adjudicación, que será el del precio.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA



Solvencia económica y financiera: Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior al 80% del valor estimado del contrato en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. En el caso del presente contrato, este importe será, como mínimo, de 3.368,56 euros. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del licitador.

Solvencia técnica o profesional: Como solvencia técnica o profesional se exigirá la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe ejecutado, la fecha inicio, el plazo de duración y el destinatario, público o privado de los mismos, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Para determinar si un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV. Los licitadores acreditarán la realización de los trabajos o servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de el certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 80% del valor estimado del contrato: 3.368,56 euros.

En el Anexo II se recoge modelo de declaración a estos efectos.

PAGO DEL PRECIO

Para el pago de la prima la aseguradora deberá presentar el correspondiente recibo para cada oficina, que tendrá carácter anual.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Factura en papel: las facturas en papel (si tienen un importe inferior a 5.000 euros), se presentarán en el registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Factura electrónica: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, la normativa de desarrollo de la misma, y de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen excepciones a la obligación de facturación electrónica, el contratista deberá presentar sus facturas en formato electrónico, si tienen un importe superior a 5.000 euros, siendo potestativo en las facturas con importe igual o inferior a 5.000 euros.

Los códigos DIR se señalan en la cláusula.

Códigos DIR.-

Oficina contable: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853

Órgano gestor: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853



Unidad tramitadora: Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005928

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCAARGADA DEL SEGUIMIENTO

Como responsable del contrato actuará la persona titular del Área de Servicios Generales del Ente Público.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Generales del Ente Público.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato o el órgano de contratación, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La obligación de cumplir, con respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial de aplicación.

Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

- La obligación del contratista del cumplimiento mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Este extremo se deberá justificar mediante una declaración del empresario

La verificación y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones corresponderán al responsable del contrato, quien deberá efectuar los oportunos requerimientos para la acreditación de las anteriores circunstancias.

Dichas condiciones se configuran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de tres meses a partir de la fecha de finalización del contrato. La garantía comprenderá las reclamaciones formuladas hasta un plazo máximo de tres meses después de concluido el período del seguro por hechos acaecidos dentro del período de vigencia del mismo. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o la denuncia, a que se refiere el artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, procederá la modificación del contrato en los supuestos de:

- Alta y/o baja de inmuebles.
- Incremento o reducción del valor del continente o contenido asegurado.

La modificación podrá afectar a un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato y su aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización correspondiente, previa redacción de la oportuna propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Oviedo, a 1 de febrero de 2019

LA JEFA DEL ÁREA DE
SERVICIOS GENERALES


Teresa Calleja Rodríguez



Conforma
EL DIRECTOR GENERAL


Carlos Franco García

ANEXO 1

**OFICINAS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Oficina	Dirección	Continente	Contenido	Nº de empleados	Local en arrendamiento	Local adscrito por el Principado de Asturias
Cangas de Onís	Pl de Camila Beceña, 2-1º	100.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	4		SI
Cangas del Narcea	c/ Carmen Conde, s/n	68.000,00	Mob 6.000,00 Maq 9.000,00	1	SI	
Gijón	c/ Anselmo Cifuentes, 13	1.000.000,00	Mob 93.000,00 Maq 61.000,00 Exist 32.000,00	45		SI
Grado	c/ La Moratina s/n	78.000,00	Mob 18.000,00	2		SI
Llanes	c/ Nemesio Sobrino s/s (Ayuntamiento)	4.500,00	Mob 6.000,00	2		SI
Luarca	Paseo Del Muelle 4	30.000,00	Mob 18.000,00	1	SI	
Mieres	c/ Vital Aza Alvarez-Buylla, 7	69.500,00	Mob 27.500,00	8	SI	
Navia	Avda Carlos Peláez, 22, bajo (Las Vegas)	156.145,80	Mob 18.995,02	3		SI
Pola de Laviana	Pl de Armando Palacio Valdés, s/n (Ayuntamiento)	6.000,00	Mob 3.000,00 Maq 3.000,00	1		SI
Pola de Siero	c/ Alcalde Parrondo, 16	60.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	4	SI	
Pravia	c/ San Antonio, 28	9.000,00	Mob 6.000,00	1	SI	
Sama de Langreo	c/ El Dorado, 15	500.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	8	SI	
Tineo	Pl Alonso Martínez, 2 (Edificio de la Audiencia)	6.000,00	Mob 3.000,00 Maq 3.000,00	1		SI



Vegadeo	c/ La Milagrosa, 16, bajo	20.000,00	Mob 3.000,00	1		SI
			Maq 3.000,00			
Villaviciosa	c/ Magdalena, 42, Esquina Manuel Bedriñana	83.000,00	Mob 18.000,00	2	SI	